

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00071 00
Demandante	Andrés Jaramillo Restrepo
Demandados	Taxi Belén S.A. y otros
Auto Sustanciación Nro.	311
Asunto	Tiene contestada por Tax Belén reforma a demanda en oportunidad. Requiere so pena sanción art. 317 C.G.P.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la entidad Taxi Belén S.A. arrió escrito de contestación a la reforma a la demanda, dentro del término previsto para ello, es que se tiene contestada en debida forma.

Por otro lado, se requiere al extremo actor para que, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, gestione la notificación de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa (Nit 860524654-6), conforme los parámetros del Código General del Proceso, o bien conforme la Ley 2213 de 2022, so pena del decreto del desistimiento tácito de la demanda –art 217 CGP-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Medellín, <u>10/04/2024</u> en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° <u>27</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ KDCM Secretaría.</p>

Adriana Milena Fuentes Galvis

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d62013cf7c6fb0f6ae39ded226afb7b039c2882854cd91e6071803ab2beec8**

Documento generado en 09/04/2024 11:49:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>